

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Intego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagada al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Abril de 1910.)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 52 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 15 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 8 de Mayo, y las de Senadores el 22 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 14 de Abril de 1910.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del día 15 de Abril de 1910)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

En virtud del Real decreto que antecede, he dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Comisionados que por cualquiera de los diferentes ramos de la Administración que me están encomendados, hubieren sido expedidos contra los Ayuntamientos de esta provincia. León 16 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

### REEMPLAZOS

#### CIRCULAR

Dispuesto que las elecciones de Diputados á Cortes se verifiquen el domingo 8 de Mayo próximo, y con el fin de que puedan votar todos los electores que tengan derecho al sufragio, he resuelto, de conformidad con lo que me propone la Comisión Mixta de Reclutamiento, señalar á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los días en que han de comparecer ante la misma al juicio de exenciones, quedando sin efecto, respecto á los Municipios que se detallan, la designación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 48, correspondiente al día 21 de Marzo último:

Día 18 de Mayo

- Riño
- Acevedo
- Boca de Huérgano
- Burón
- Cistierna
- Maraña
- Posada de Valdeón
- Prado

Día 19

- Crémenes
- Lillo
- Oscja de Sajambre
- Priero
- Rencó
- Reyero
- Salamón
- Valderrueda
- Vegamián

Día 20

- Benavides
- Brazuelo
- Carrizo
- Castrillo de los Polvazares
- Luyego

León 16 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
José Corral.

### COMISION PROVINCIAL

Presentado hoy en esta dependencia el expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Oencia en 17 de Marzo de este año:

Resultando que en el acta de la elección consta que el Interventor D. Pedro Rodríguez protestó la elección porque no se publicó en el BOLETÍN OFICIAL la convocatoria; porque en la proclamación de candidatos intervino el Alcalde como Vocal de la Junta del Censo; porque, dice, que el número de votos emitidos excede del de electores, y porque el Presidente de la Junta del Censo es hermano de un candidato, y éste cuñado del Alcalde, que es Vocal de la Junta del Censo:

Resultando que el candidato don Victorino Fernández, protestó contra la capacidad del Concejil electo D. Alonso Oulago Balboa, porque, dice, que tiene contienda administrativa con el Ayuntamiento:

Considerando que contra esta elección nadie ha reclamado en el tiempo y forma prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, de imprescindible observancia, según Real orden de 21 de Agosto del mismo año, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó declarar «visto» en este expediente y ordenar al Ayuntamiento que proceda inmediatamente á verificar el sorteo á que se refiere el art. 5.º del Real decreto citado, entre D. Alonso Oulago Balboa y D. Manuel Barreiro Rodríguez, que aparecen en el acta de escrutinio con 97 votos cada uno.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que

estos acuerdos se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en dicho periódico, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al artículo 146 de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 15 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, M. Almuzara.—El Secretario, Vicente Prieto.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### Cuarta subasta

A las doce del día 30 del mes actual, tendrá lugar en la Alcaldía de Riño, la subasta de 61 piezas de haya, convertidas hoy en lotes gruesas, procedentes de corta fraudulenta, y depositadas en poder de don Hermógenes Orejas, ex-Concejal del Ayuntamiento de dicha villa.

El tipo de tasación es el de 10 pesetas, y las condiciones que han de regir son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del 6 de Septiembre de 1909.

León 15 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

#### Junta municipal del Censo electo-ral de Corvillo de los Oteros

En el día 12 de Marzo del corriente año, quedó constituida esta Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Salvador Alvarez

Vicepresidente

D. Antonio López

Vocales

D. José Bermejo

D. Nicolás Rodríguez  
D. Inocencio González  
*Suplentes*

D. Pedro Santamaría  
D. Juan Santos  
D. Tomás Rodríguez  
D. Blas Cisneros  
D. Antonio García

Corvilles 8 de Abril de 1910.—El  
Presidente, Salvador Alvarez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Prioro

Según me participa la vecina de esta villa, D.<sup>a</sup> Bernardina Rodríguez, el día 8 de Octubre último se ausentó de la casa paterna su hijo José Prieto Rodríguez, soltero, de 18 años de edad, con el pretexto de ir a visitar unos tios que tiene en Santander, mas ahora resulta de las averiguaciones practicadas por la exponente, que ni se halla en Santander ni se sabe de su paradero, por lo cual sospecha haya enigrado para el extranjero: por lo cual ruega á las autoridades su busca y captura, y se le conduzca á su casa en el caso de ser habido. Es bastante alto, descolorido y viste pantalón y chaqueta de pana negra y gorra negra con visera.

Prioro 5 de Abril de 1910.—El  
Alcalde, Salustiano Diez.

##### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este término pueda ocuparse de la formación de apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, tanto vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones ante la expresada Junta en el plazo de quince días; advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Las Omañas 7 de Abril de 1910.—  
El Alcalde, Juan Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Según me comunica el primer Teniente Juez de instrucción del 2.<sup>o</sup> Batallón del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, se halla instruyendo expediente al soldado perteneciente á dicho Cuerpo, Celestino Mendoza Suárez, hijo de Isidoro y Juana, por haber fallado á concentración, con cuyo motivo se suplica á las autoridades y Guardia civil su busca y captura en cualquier tiempo del referido soldado, y caso de ser habido, se le conduzca á citado Juzgado, sito en el cuartel del Ciudad, de León.

El referido sujeto es natural de Puente Castro, é ingresó como quinto por el Ayuntamiento de esta villa de Fresno para el reemplazo de 1904, nació en 20 de Septiembre de 1884, y según noticias dadas por sus padres, se casó y marchó á la República Argentina (Buenos Aires).

Fresno de la Vega 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Cleto Miguélez.

##### Alcaldía constitucional de Sariegos

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relación jurada de las alteraciones que han sufrido en su riqueza; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna transcurrido que sea dicho plazo, y no acredite haber pagado los derechos reales por transmisión de bienes.

Sariegos 9 de Abril de 1910.—El  
Alcalde, Felipe Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que á continuación se relacionan, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó consignarlo en acta, y según dispone el art. 85 del Reglamento, instruirles el oportuno expediente de prófugos, si antes del día 22 de los corrientes no se presentan personalmente á ser llamados y reconocidos, ó no remiten las certificaciones que determina el art. 95 de la ley.

Mozos que se citan.—Reemplazo  
de 1910

Núm. 1.—Marcelino Gáljo Ordás, hijo de Isidoro y de Petra.

Núm. 35.—Buenaventura de Prado Alegre, hijo de Isidoro y de Teresa.

Núm. 40.—Victorino Pellitero González, hijo de Félix y de Felipa.

Núm. 44.—Mariano Martínez Alegre, hijo de Mateo y de Brigida.

Núm. 45.—Rafael López Alegre, hijo de Froilán y de Petra.

##### Reemplazo de 1907

Núm. 26.—Casimiro García García, hijo de Victorio y Bernarda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Chozas de Abajo 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez

##### Alcaldía constitucional de Encinado

Por su provisión, y en conformidad del art. 58 y siguientes del reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en el término de treinta días ante esta Alcaldía. El agraciado podrá hacer iguales con los vecinos pudientes; tener su residencia en el pueblo capital del Ayuntamiento, y será nombrado el que mejores condiciones reúna y acepte las demás que se estipulen á su provisión.

Encinado 6 de Abril de 1910.—El  
Alcalde, Anselmo Carrera.

##### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones

rústica y urbana para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, relaciones justificadas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidos; es condición indispensable haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Villademor de la Vega 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

##### Alcaldía constitucional de Turcia

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, base de la contribución para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, las correspondientes relaciones juradas, acreditándose la transmisión legal; sin cuyo requisito ó transcurrido el plazo anunciado, no serán admitidas.

Turcia 11 de Abril de 1910.—El  
Alcalde, Antonio Martínez.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y exponer las reclamaciones que estimen justas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Turcia 11 de Abril de 1910.—El  
Alcalde, Antonio Martínez.

##### Alcaldía constitucional de Villamoriel

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en los trabajos de confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1911, pueden los contribuyentes presentar las declaraciones de alta y baja en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndole que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Villamoriel 9 de Abril de 1910.—  
El Alcalde, Atanasio Alegre.

##### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Cabañeros.

##### Alcaldía constitucional de Lucillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los

repartimientos de territorial y urbana de este Municipio para el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan enclavadas fincas en este Ayuntamiento, presenten en la Secretaría relaciones juradas de alta y baja en el plazo de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; haciendo saber, á la vez, que no se admitirá ninguna alta siempre que antes no justifique tener los derechos pagados á la Hacienda de todas aquellas que procuren alterar ó disminuir.

Lucillo 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

##### Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días; debiendo advertir que sólo se admitirán aquellas que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Valverde Enrique 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Lama Nieto, vecino del pueblo de Cela, en el término municipal de Paradeseca, de dicho partido, y de quien consta por datos obrantes en otro sumario pendiente contra el mismo individuo en este Juzgado de instrucción, que es de 69 á 70 años de edad, viudo, labrador, con instrucción é hijo de José y de Manuela, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, comparezca en este Juzgado, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión dictado contra él, y prestar la oportuna declaración indagatoria en el sumario que con el núm. 9 de orden en el año actual, se le sigue por el delito de violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y encargo á sus agentes y á los de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Domingo Lama Nieto, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Villafranca del Bierzo 8 de Abril de 1910.—Fernando Pérez Fontán.—P. S. M., Manuel Miguélez.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
D. Wenceslao Alvarez Barriada	Torrebarrio (San Emiliano)	Mixta	6			16	6									42	
> Eleuterio Fernández Cadenas	Ribera (La Antigua)	Idem	6			16	6									47	
> Constantino Bardón Beltrán	Foloso (Campo la Lomba)	Idem	6			16	6									46	
> Félix Mallo Fernández	Barrio de la Puente (Murias de Paredes)	Idem	6			16	6			6						52	Derechos limitados
> Froilán Alvarez Fernández	Arjanza (Bembibre)	Idem	6			16	6									45	Idem idem
> Policarpo García AVECILLA	Valporquero (Gradefes)	Idem	6			16	5	23								42	
> Juan Turienzo García	Santa Olaja (Cebanico)	Idem	6			16	5	21	2	10	13					46	
> Florencio Alvarez González	Sabugo (Murias de Paredes)	Idem	6			16	5	16	1	1	14					49	
> Nicolás Fernández Fernández	Besande (Boca de Huérgano)	Idem	6			16	5	15								63	Derechos limitados
> Serafín Yáñez González	Faro (Peranzanes)	Idem	6			16	5	14								49	
> José Tejerina Prado	El Otero (Rencedo de Valdetejar)	Idem	6			16	5	12	4	6	27					57	Derechos limitados
> Rodrigo Turienzo González	Toral de Fondo (Riego de la Vega)	Idem	6			16	5	10								48	
> Luis Lama Mauriz	Pobladora (Paradaseca)	Idem	6			16	5	4	4							65	Derechos limitados
> Juan Cordero Bouza	Rodríguez (Brazuelo)	Idem	6			16	4	29								62	Idem idem
> Ramiro López Alvarez	Susaña (Palacios del Sil)	Idem	6			16	4	25	2	5	18					48	
> Santiago del Palacio Martínez	Andiñuela (Rebana del Camino)	Idem	6			16	4	15		10	10					42	
> Tomás Alvarez Suárez	Portilla (Los Barrios de Luna)	Idem	6			16	4	12								48	Derechos limitados
> Teodoro Fernández Robles	Santa Lucia (La Pola de Gordón)	Idem	6			16	4	6								19	
> Juan Miguel Martínez	San Feliz (Riego de la Vega)	Idem	6			16	4	5								50	Derechos limitados
> Nicolás Froilán Fuertes Martínez	Mansilla (Urdiales del Páramo)	Idem	6			16	4	4								41	Idem idem
> Narciso Vallinas	Ucedo (Villagatón)	Idem	6			16	4	4								53	Idem idem
> Mariano Castaño Fernández	Baillo (Truchas)	Idem	6			16	4	4								57	Idem idem
> Tomás Serrano Robles	Secos (Vegas de Condado)	Idem	6			16	4	4								45	Idem idem
> Esteban Alonso y Alonso	La Cuesta (Truchas)	Idem	6			16	4	3								62	Idem idem
> Gaspar N. Villán Laiz	Fonteros (Garrafe)	Idem	6			16	4	2	2	9	19					45	Idem idem
> Jerónimo Granja Alvarez	Cabeza del Campo (Corullón)	Idem	6			16	4	1	5	8	6					65	Idem idem
> José Martínez Alegre	Mozón (Chozas de Abajo)	Idem	6			16	4	1	5	7	29					52	Idem idem
> Felipe García Fuertes	Vilagarcía (San Cristóbal)	Idem	6			16	3	22								65	Idem idem
> Toribio Ferrucla Pollán	Santa Marina (Santa Colomba de Somoza)	Idem	6			16	3	15	5	3	27					49	Idem idem
> Eduardo García Martínez	Villar del Monte (Truchas)	Idem	6			16	3	15								45	Idem idem
> Bernardo Fernández Martínez	San Martín (Las Omañas)	Idem	6			16	1	27	5	9	14					55	
> Manuel Oviedo Gómez	Lomba (Benuza)	Idem	6			16	1	4			25					63	Derechos limitados
> Ventura Rubio	Vegapujín (Murias de Paredes)	Idem	6			16		29	5	11	1					59	Idem idem
> Pedro González Osorio	Murias de Ponjos (Valdesamarino)	Idem	6			16		14								54	Idem idem
> Francisco Fernández Alvarez	Torrestio (San Emiliano)	Idem	6			16		11	2							46	Idem idem
> Cesáreo Rodríguez Alonso	Liegos (Acevedo)	Idem	6			16		10								61	Idem idem
> Baldomero Alvarez Alvarez	Onamio (Motinaseca)	Idem	6			16		5								51	Idem idem
> Nicasio Fernández García	La Omañuela (Riello)	Idem	6			16		9								65	Idem idem
> Quintín García García	Finolledo (Fresnedo)	Idem	6			16		2	5		1					57	Idem idem
> Francisco A. de Lera González	Santa Colomba (La Ercina)	Idem	6			16		2		5	9					45	
> José García Fernández	Valsoco (Palacios del Sil)	Idem	6			16		2								45	
> Francisco Vega	Pradilla (Torano)	Idem	6			15	11	27								48	Derechos limitados
> Marcos Mateos Toral	San Adrián (San Esteban de Valdueza)	Idem	6			15	11	26								56	Idem idem
> Gregorio Rubio y Rubio	Posada (Murias de Paredes)	Idem	6			15	10	21								42	
> Gregorio González Suárez	Riocastrillo (Santa Maria de Ordás)	Idem	6			15	7	25								55	Derechos limitados
> Manuel García García	Paradeia (Corullón)	Idem	6			15	7	19								45	
> Gregorio González Ferreras	Palacios (La Ercina)	Idem	6			15	7	19								59	Derechos limitados
> Pedro Díez de Caso	Huergas (La Pola de Gordón)	Idem	6			15	7	10								65	Idem idem
> Ángel García Alvarez	La Mata (Santa Colomba de Curueño)	Idem	6			15	7	5								42	
> Juan de la Vega García	Valdemorilla (Izagre)	Idem	6			15	7	5								64	Derechos limitados
> José Bayón González	Pardevivil (Santa Colomba de Curueño)	Idem	6			15	7	4								51	Idem idem
> Anselmo González Fraile	Sotillo (Jouara)	Idem	6			15	7	3								62	Idem idem
> Nicolás Pérez Díez	Adrados (Santa Maria de Ordás)	Idem	6			15	6	28	6	5	2					60	Idem idem
> Francisco Suárez García	Olleros (La Robla)	Idem	6			15	6	25								66	Idem idem

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría		
			Años	MeSES	Libras.
D. Acisclo Cañón Roldán.	Villamoros (Mansilla Mayor)	Mixta	6	>	
> Ramón Peláez González.	Villimer (Villasabariego)	Idem.	6	>	
> Eladio Cuenillas Álvarez.	Quintanilla (Cabrillanes).	Idem.	6	>	
> Marcelino García García.	Isoba (Lillo)	Idem.	6	>	
> Baldomero del Blanco Balbuena.	Los Espejos (Boca de Huérgano)	Idem.	6	>	
> Victor Fernández García.	Omañón (Vegarienza)	Idem.	6	>	
> Matías Rubio González.	Calamocos (Castropodame).	Idem.	6	>	
> Constantino Colado Álvarez.	Lago (Cabrillanes).	Idem.	6	>	
> Angei de Paz Mosquera.	La Carrera (Villaobispo)	Idem.	6	>	
> Pablo Iglesias de Abajo.	Posada (Villamontán).	Idem.	6	>	
> Laureano López Rubin.	Las Bodas (Boñar).	Idem.	6	>	
> Francisco Fernández González.	Garlín (Gradeses).	Idem.	6	>	
> Agapito Soto Rodríguez.	Rueda (Gradeses).	Idem.	6	>	
> Rótán Tapiello González.	Valderilla (Garrate)	Idem.	6	>	
> Hilario Jáñez Villazala.	Montealegre (Villagatón)	Idem.	6	>	
> Victorino González Arrienza.	Socil (Riello).	Idem.	6	>	
> Nazario Villarroel Díez.	Tejerina (Prioro)	Idem.	6	>	
> Manuel Morán Morán.	Poladura (Rodiezmo).	Idem.	6	>	
> Santiago de la Puente.	Santovenia (Valdefresno)	Idem.	6	>	
> Santos Rubio Calzón.	San Vicente (Vegas del Condado).	Idem.	6	>	
> Santos Alvarez González.	Bonella (Riello).	Idem.	6	>	
> Blas Jáñez Fernández.	Meizara (Chozas de Abajo)	Idem.	6	>	
> Víctor Escudero Pollán.	Altóbar (Pozuelo del Páramo)	Idem.	6	>	
> Narciso García Redondo.	Villaobispo de Otero	Idem.	6	>	
> Juan José Martínez García.	Villabribula (Villasabariego)	Idem.	6	>	
> Saturnino Rubio y Rubio.	Quintana de Fuseros (Iguña)	Idem.	6	>	
> José Barrio Noriega.	Villar (Vegacervera)	Idem.	6	>	
> Eusebio Redondo Pinto.	Villaverde (Valdepolo).	Idem.	6	>	
> Buenaventura Díez Alonso	La Losilla (Vegaquemada)	Idem.	6	>	
> Daniel Muñiz de Alba.	Anciles (Riaño)	Idem.	6	>	
> Florentino Alvarez Prieto	Cabornera (La Pola de Gordón)	Idem.	6	>	
> Maximino Fernández Díez.	La Cueta (Cabrillanes).	Idem.	6	>	
> Marcelino González Díez	Getino (Cármenes).	Idem.	6	>	
> Lorenzo García Alonso	Ponteado (Idem).	Idem.	6	>	
> Andrés Rodríguez Llamazares.	Villarmán (Gradeses).	Idem.	6	>	
> Antonino Aláiz Aláiz	Cañizal (Idem)	Idem.	6	>	
> Germán Fernández González.	Campillo (Vegamián).	Idem.	6	>	
> Primo Tascón Gutiérrez.	Valle (Vegacervera).	Idem.	6	>	
> Francisco Prieto Villasur.	Villalmán (Joara)	Idem.	6	>	
> José Pérez Villacorta.	Cereza (Prado).	Idem.	6	>	
> Manuel Tascón Gutiérrez.	Serrilla (Matallana)	Idem.	6	>	
> Domingo Rodríguez Lombas.	Nocedo (La Pola de Gordón)	Idem.	6	>	
> Pablo Morán Díez.	Ventosilla (Rodiezmo).	Idem.	6	>	
> José Tascón Díez.	Perdilla (Idem)	Idem.	6	>	
> Faustino Cañón Cañón.	Tonín (Idem).	Idem.	6	>	
> Tomás Alonso Gutiérrez.	Villanueva (Idem).	Idem.	6	>	
> Melchor Luengos Roldán.	Pobladura (Pajares de los Oteros).	Idem.	6	>	
> Manuel Martínez Díez.	Palazuelo (Villasabariego).	Idem.	6	>	
> Florentino Alonso y Alvarez.	Vilaseca (Valdefresno).	Idem.	6	>	
> Juan Manuel Tejerina Prado.	Villalmonite (Renedo de Valdetuejar)	Idem.	6	>	
> León Meléndez.	Robledo (San Emiliano)	Idem.	6	>	
> Manuel González Suárez.	Las Omañas	Idem.	6	>	
> Ceferino Fernández Fernández	Rabanal (Láncara).	Idem.	6	>	
> Nicomedes González Martínez.	Llamazares (Valdehogueros).	Idem.	6	>	
> Victoriano Fernández Rabanal	La Braña (Valdeteja).	Idem.	6	>	
> Gumersindo del Puerto Marqués.	Cabañas (Cubillos).	Idem.	6	>	

SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO	NOTA	OTROS	Edad.....	OBSERVACIONES
Años.	MeSES	Días..	Años.	MeSES	Días..	PROFESIONAL	DEL TÍTULO	TÍTULOS		
15	6	21		4	22	Cdo. aptitud			41	Derechos limitados
15	6	10				Superior..			51	
15	5	9		1	8	Cdo. aptitud			41	Derechos limitados
15		5				Idem. ....			45	Idem idem
14	11	22				Idem. ....			53	Idem idem
14	5	8				Idem. ....			53	Idem idem
14		24		5		Idem. ....			55	Idem idem
15	10	20		7	11	Idem. ....			45	Idem idem
15	7	21				Idem. ....			55	Idem idem
15	7	10				Superior..			42	
15	7	7		8	10	Cdo. aptitud			49	Derechos limitados
15	7	6		11	1	Idem. ....			51	Idem idem
15	7	6				Idem. ....			45	Idem idem
15	7	5		1	7	Elemental...			43	
15	7	1				Cdo. aptitud			57	Derechos limitados
15	7	1				Idem. ....			57	Idem idem
15	6	29				Elemental..			53	
15	6	29		7	6	Cdo. aptitud			50	Derechos limitados
15	6	24				Idem. ....			59	Idem idem
15	6	24				Idem. ....			59	Idem idem
15	6	21		6	5	Elemental..			52	
15	6	21				Cdo. aptitud			45	Derechos limitados
15	6	20		1	4	Elemental..			42	
15	6	15				Cdo. aptitud			67	Derechos limitados
15	6	4		1	6	Idem. ....			57	Idem idem
15	4	6				Idem. ....			55	Idem idem
15	1	10		2	10	Idem. ....			43	Idem idem
12	2	10		15	11	Idem. ....			40	Idem idem
12	1	21				Superior..			53	
12	1	21		5	4	Elemental..			42	
12	1	17				Cdo. aptitud			55	Derechos limitados
12	1	16		1	4	Elemental..			55	
12	1	16		9	5	Cdo. aptitud			60	Derechos limitados
12	1	16		9	5	Idem. ....			51	Idem idem
12	1	14		6	4	Idem. ....			65	Idem idem
12	1	14				Idem. ....			42	Idem idem
12	1	11				Idem. ....			51	Idem idem
12	1	11				Idem. ....			59	Idem idem
12	1	11		5	11	Idem. ....			57	Idem idem
12	1	11				Idem. ....			65	Idem idem
12	1	11		5		Idem. ....			63	Idem idem
12	1	19				Idem. ....			47	Idem idem
12	1	8				Idem. ....			57	Idem idem
12	1	8		6	11	Idem. ....			57	Idem idem
12	1	8				Idem. ....			62	Idem idem
12	1	8				Idem. ....			71	Idem idem
12	1	6				Superior ...			57	
12	1	6		6		Elemental...			51	
12	1	6				Idem. ....			45	
12	1	6				Idem. ....			42	
12	1	4				Idem. ....			55	
12	1	5		2	6	Idem. ....			42	
12	1	2		5	11	Cdo. aptitud			53	Derechos limitados
12	1	2				Idem. ....			50	Idem idem
12		27		5	8	Idem. ....			49	Idem idem
12		26		7	4	Elemental...			52	